CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO N° CAIP - 004-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE TENNIS DE BOLIVAR

Entre los suscritos a saber, **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.048.399 expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)**, Establecimiento Público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, con Nit 806-005353-1, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 512 del 24 de octubre del año 2022 y el acta de posesión de fecha 26 de octubre del año 2022, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR -IDERBOL**, quien para efectos del presente Contrato se denomina **IDERBOL**, **y WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.199.532 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal de **LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR – LITEBOL-**, domiciliada en Cartagena D.T.y C., identificada con el NIT N°800244795-6, que en adelantese denominará **LA LIGA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de apoyo de interés público, previa las siguientes consideraciones:

1. **DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IDERBOL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d). Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. F). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g). Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h). Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo el cual ha sido viabilizado técnica, jurídica y financieramente, lo cual conlleva a la celebración del presente contrato.

2. Que es obligación legal del **IDERBOL** apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

3. Que el artículo 52 C.N., establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación formanparte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

4. Que el artículo 2° Ob. Cit., consagra que "*Son fines esenciales del Estado:servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*".
5. Que en cumplimientode los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien por medio de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

6. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos Convenios.

7. Que de acuerdo con lo anterior corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadasal fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempolibre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

8. Que el artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995 establece: “Juegos Deportivos Nacionales Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes".
9. Que el artículo 8º de la Ley 582 de 2000, modificado por el artículo 3 de la Ley 1679 de 2013, creó los Juegos

Paralímpicos Nacionales, con un ciclo de cuatro (4) años, los cuales se realizarán inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma logística e infraestructura empleada en los Juegos Deportivos Nacionales"

10. Que acorde a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se tiene que con la ejecución de actividades propias del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro puede el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL- cumplir con los objetivos de su Plan de Desarrollo (Referido a mantener el cuarto lugar en los juegos nacionales), razón por la cual interesa al Departamento de Bolívar apoyar económicamente el Sistema Nacional del Deporte a través de la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** para que la misma ejecute las actividades propias que se requieren para el cumplimiento de su plan de acción y de esta forma adelantar la preparación y clasificación de los deportistas de esta disciplina a los próximos juegos nacionales 2023, donde Bolívar se vislumbra con un número significativos de medallas, sin que se genere conmutatividad alguna, pues la única finalidad de dicho apoyo que la loga pueda participar en estos eventos con miras a la preparación y la clasificación y participación de los deportistas bolivarenses que integran esta disciplina en los próximos Juegos Deportivos Nacionales 2023. Vistas las anteriores consideraciones el Contrato se regirá por las siguientescláusulas:

PRIMERA - Objeto: APOYO A LA GESTIÓN TECNICO-ADMISNITARTIVA DE LA LIGA DE TENNIS DE BOLIVAR, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION DE LA LIGA 2023 EL CUAL INCLUYE LA PARTICIACION EN LOS JUEGOS NACIONALES 2023, COMO PARTE DE NUESTRA POLITICA INSTITUCIONAL Y NUESTRA LINEA ESTRATEGICA DE APOYO A LAS LIGAS DEPORTIVAS.

SEGUNDA. Alcance del Objeto: La Liga De Tenis de Bolivar, en desarrollo del calendario de clasificatorios ejecutara las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	Cantidad	Pax	Días
1	TIQUETES TORNEOS NACIONALES E INTERLIGAS	30		
2	HOSPEDAJE INTERLIGAS		25	6
3	ALIMENTACION INTERLIGAS		25	6
5	INSCRIPCCIONES	40		
6	CAJAS DE BOLAS DE TENIS	30		
7	CAPACITACION ENTRENADORES DE TENIS	1	18	6

PARAGRAFO PRIMERO: Las anteriores líneas de inversión y el presupuesto para su ejecución fueron aprobadas por la Gerencia del Instituto de Deporte, las cuales se encuentran descritas en la iniciativa presentada por la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, que hace parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

TERCERA – PLAZO Y VIGENCIA: El tiempo de ejecución, será de cuatro (4) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno de diciembre de 2023

CUARTA: VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).**

PRESUPUESTO DEL PROYECTO "PARTICIPACION A LOS EVENTOS NACIONALES - TORNEO INTERLIGAS 2023, TORNEO NACIONAL G3 SANTANDER Y TORNEO NACIONAL G3 NORTE DE SANTANDER"						
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Pax**	**Días**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
1	TIQUETES TORNEOS NACIONALES E INTERLIGAS	30			$ 633.333	$ 19.000.000
2	HOSPEDAJE INTERLIGAS		25	6	$ 80.000	$ 12.000.000
3	ALIMENTACION INTERLIGAS		25	6	$ 60.000	$ 9.000.000
5	INSCRIPCCIONES	40			$ 125.000	$ 5.000.000
6	CAJAS DE BOLAS DE TENIS	30			$ 433.000	$ 13.000.000
7	CAPACITACION ENTRENADORES DE TENIS	1	18	6	$ 2.000.000	$ 12.000.000
TOTAL : SETENTA MILLONES DE PESOS						**$ 70.000.000**

QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: La presente contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 124 del veintiocho (28) de abril de 2023. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

El valor de los aportes que corresponde a **IDERBOL** se entregarán de la siguiente forma:

- El primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato con la suscripción del acta de inicio según aprobación por parte del supervisor.
- El segundo desembolso correspondiente al 50% del restante, previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del 100% del valor total del contrato. Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la oferta.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Contrato.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral-

En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC que efectué el instituto.

SEPTIMO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA LIGA:

Entidad sin ánimo de lucro, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del contrato
2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente contrato, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDERBOL.
3) La LIGA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del CONTRATO.
4) La LIGA adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos.
6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del contrato.
7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
8) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.
9) Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del contrato, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
10. Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.

12. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente contrato para otros fines diferentes al objeto del presente contrato, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

 PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas)Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados.

16. Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del contrato en coordinación con IDERBOL.
17. Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del contrato.
18. Suscribir conjuntamente con IDERBOL las actas de inicio.
19. presentar ante el supervisor de IDERBOL la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDERBOL.
20. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del contrato de apoyo y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.
21. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
22. En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además der RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado
23. Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.
24. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
25. Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del contrato.
26. Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.
27. Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDERBOL dentro del plazo de ejecución contractual.
28. Deberá constituir una póliza de riesgos.
29. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
30. Las actividades que se desarrollaran en ejecución del contrato las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDERBOL, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
31. Ejecutar el contrato ajustándose al presupuesto pactado.
32. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en esta invitación pública y sus respectivos estudios previos.
33. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Bolívar E IDERBOL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDERBOL.
34. Las demás inherentes a la presente contratación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE IDERBOL

Además de las obligaciones propias de este contrato, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol se obliga en especial con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el contrato respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida.
4. Ejercer la supervisión del contrato, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley.
7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCION CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el Distrito de Cartagena y en los diferentes departamentos donde se adelanten los eventos deportivos.

DECIMA: GARANTIAS: En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del IDERBOL una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones**:**

BUEN MANEJO CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Amparo que cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: No inversión del anticipo, Uso indebido del anticipo, Apropiación indebida del anticipo. en cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

El (la) **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la(s) garantía(s) a favor del IDERBOL para revisión y aprobación por parte del ordenador del gasto. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. **El CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas estará a cargo del SUBGERENTE DE DEPORTE o quien haga sus veces

El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el IDERBOL. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal

DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la garantía(s) requerida.

DECIMA TERCERA. Multas: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la LIGA y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, el IDERBOL podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de

cumplimiento. **Parágrafo - Procedimiento de Multas:** El IDERBOL dará aplicabilidad a lo estipulado en elartículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento del Contrato, la LIGA se obliga a pagar a IDERBOL una suma equivalenteal diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y lasmultas ingresarán al IDERBOL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor silos hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA QUINTA - Responsabilidad de la LIGA: La LIGA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño operjuicio a IDERBOL, derivados de la celebración y ejecución del mismo.

DÉCIMA SEXTA - Cesión: La LIGA no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de IDERBOL.

DÉCIMA SEPTIMA - Controversias: Encaso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Contrato las partesacuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA - Independencia: Las partes declaran que con el presente Contrato no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilanciarespectivos. Las obligaciones y actividades de la ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA - Relación Laboral: El presente Contrato nogenera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la LIGA ni del personal que ellasubcontrate para la ejecución. Sera obligación de LIGA, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de latotalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesariaspara garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con lasreglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGESIMA – Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones y Prorrogas: El presente Contrato podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del Contrato.

VIGESIMA PRIMERA- Liquidación del Contrato: Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en la primera.

VIGESIMA SEGUNDA - Domicilio: Para todos los efectos legales el domicilio donde se firma el presente Contrato es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., y se ejecutará en la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Por parte de

IDERBOL

ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA
GERENTE GENERAL

LA LIGA

WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO
PRESIDENTE - LITEBOL

Proyectó: – Keibis Mercado - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Carlos Mario Mieles Bello – Jefe Asesor Oficina Jurídica